REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA HASTA DECRETO VER GRABACION)

Fecha	19 DE OCTUBRE DE 2022	**Hora**	8:00	AM X	PM

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	**2021**	**00368**	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SERGIO ANDRES NAVARRO ACEVEDO	No Asistió
Apoderado del demandante	JOSE IGNACIO LLINAS CHICA	No Asistió
Demandadas	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	
Representante Legal	ANDRES FELIPE DEVIA	Asistió
Apoderado de la demandada	ANA PAOLA BALLESTERO M	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato realidad, vacaciones, indemnización por despido sin justa causa, culpa patronal, costas	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte al demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 345 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, **RESUELVE** **PRIMERO. ABSOLVER** a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA,** de todas las súplicas de la demanda interpuesta por el señor **SERGIO ANDRES NAVARRO**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/33530ad6-b9ae-48b0-81d0-42a5b8150429?vcpubtoken=f0a5538a-07b1-46cf-8da3-dd19c53bc8e6

ACEVEDO, identificado cédula de extranjería **No.688.131,** conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. ($1.000.000,oo)**. Por secretaría liquídense los gastos del proceso.

CUARTO. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor del **demandante**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos

RESUELVE RECURSO
Se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/33530ad6-b9ae-48b0-81d0-42a5b8150429?vcpubtoken=f0a5538a-07b1-46cf-8da3-dd19c53bc8e6

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ANDRES FELIPE DEVIA GUTIERREZ
R. Legal de la demandada
T.P. 205.416 del C. S. de la J.

ANA PAOLA BALLESTEROS CORREO
Apoderada de la demandada

JORGE ISAAC MUÑOZ
TESTIGO

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/33530ad6-b9ae-48b0-81d0-42a5b8150429?vcpubtoken=f0a5538a-07b1-46cf-8da3-dd19c53bc8e6

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafe0ec63259db7fae1d71e224fe74e938ca5701338b36a2d67c2f4d6ce485ac**

Documento generado en 19/10/2022 11:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica